



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

20
10

MLS/HRS/LFB/pac

REF.: Aprueba contrato de arrendamiento con
Sociedad GTD Telesat S.A.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 345 /

SANTIAGO, - 9 FEB. 2010

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la Ley N° 16.395, Texto Refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social; lo señalado en su Reglamento Orgánico, contenido en el D.S. N° 1 de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el artículo 5° del D.F.L.-1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 64 de 1990, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece la subrogancia del Superintendente de Seguridad Social, y

TENIENDO PRESENTE:

Que el actual enlace a Internet se encuentra saturado en su ancho de banda, por lo que se ha configurado la necesidad de contar con un enlace dedicado a Internet para respaldar y complementar la conexión existente a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El contrato de arrendamiento que se adjunta y forma parte de la presente resolución, y

Que se cuenta con los recursos necesarios en el ítem correspondiente.

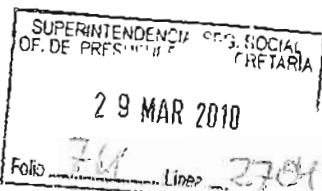
RESUELVO:

Apruébase el contrato de arrendamiento de acceso dedicado mediante un enlace vía Fibra Óptica; ancho de banda Internet nacional; ancho de banda Internet Internacional, suscrito el 22 de diciembre de 2009, entre la Superintendencia de Seguridad Social, por una parte, y la Sociedad GTD Telesat S.A., por la otra, el cual forma parte integrante de esta Resolución.

Páguese la suma mensual de \$ 751.888 (setecientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y ocho pesos) I.V.A. incluido.

Impútese el gasto al Subtítulo 22-05-007 Servicios Básicos "Acceso a Internet", del Presupuesto vigente.


ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Mari Zaldívar
MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN
SUPERINTENDENTE (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



MARCOS LARENAS SEPÚLVEDA
SECRETARIO GENERAL

A: Oficina de Presupuesto ✓
Unidad de Administración y Finanzas
Adquisiciones y Servicios Generales
Archivo Central
Oficina de Partes

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
N° 09-1169

En Santiago, a 22 de diciembre de 2009, entre **SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL, RUT N° 61.509.000-K**, en adelante indistintamente "La Empresa", representada por don **ALVARO ANTONIO ELIZALDE SOTO, RUT N° 8.403.523-8**, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1376, piso 6, de la Comuna de Santiago y la sociedad **GTD TELESAT S.A., RUT: 96.721.280-6** en adelante indistintamente "GTD Telesat S.A.", representada por don **LUIS MUÑOZ RUPEREZ, RUT N° 9.217.351-8**, ambos domiciliados en Moneda 920, piso 4, Santiago, se ha convenido en el siguiente Contrato de Arriendo.

PRIMERO: Gtd Telesat S.A. es dueña de enlaces para transmisión de señales de telecomunicaciones mediante una Red Digital y de Fibra Óptica, en adelante, "Sistema de Comunicaciones" y que consta de nodos administradores de ancho de banda, cables de fibra óptica, cables multipares, unidades terminales de líneas, equipamiento electro-óptico y otros.

SEGUNDO: Por este acto Gtd Telesat S.A., debidamente representada, da en arrendamiento a La Empresa, quien a través de su representante acepta, el sistema de comunicaciones individualizado en el Anexo A-1, en el que se indican la cantidad de enlaces, precios, vigencia, modalidad técnica y de operación, equipamiento y direcciones de los puntos que se están conectando.

TERCERO: La renta mensual de arrendamiento de los Sistemas de Comunicaciones que se contrata se indica en el Anexo A-1.

El valor de la renta mensual más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, se pagará por La Empresa a Gtd Telesat S.A. contra presentación de factura. El pago se podrá efectuar en oficinas de Gtd Telesat S.A., Moneda 920, entpiso, o en SERVIPAG. En caso de mora o simple retraso en el pago de la renta mensual de arriendo, Gtd Telesat S.A. podrá suspender el Sistema hasta que La Empresa pague íntegramente lo adeudado, renta que devengará desde el momento mismo de la mora y hasta la fecha de su pago efectivo, el interés convencional máximo que la Ley permita estipular. Lo anterior es sin perjuicio del derecho que asistirá a Gtd Telesat S.A. para exigir el cumplimiento forzado del Contrato o su resolución en cuyo caso siempre existirá el derecho a cobrar las rentas atrasadas y aquellas que falten para el término del período contratado, por concepto de valuación anticipada y convencional de perjuicios.

Para efectos de cálculos, se aplicará el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de emisión de la respectiva factura.

El atraso reiterado en el pago de la renta mensual facultará a Gtd Telesat S.A. para poner término anticipado e inmediato al presente contrato, sin necesidad de aviso, notificación o declaración judicial alguna, y sin derecho a indemnización de perjuicios de ninguna especie. Se entiende por atraso reiterado el no pago oportuno de la renta mensual por dos meses, consecutivos o no, en un año.

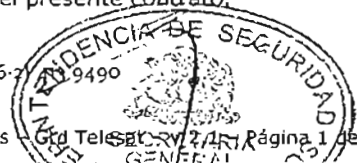
CUARTO: El presente Contrato tendrá una duración de 3 años, a contar de la fecha de habilitación de los servicios contratados. El contrato se entenderá automáticamente renovado por períodos iguales y sucesivos de un (1) año cada uno, mientras ninguna de las partes exprese su voluntad de ponerle término mediante carta certificada enviada al domicilio de las partes, señalados en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos sesenta (60) días al vencimiento del plazo original del contrato o de cualquiera de las prórrogas que estuviere en vigencia.

Si la empresa, una vez cumplido el plazo del presente contrato, decidiera finalizar los servicios contratados (previo aviso estipulado en el inciso anterior), deberá abonar la renta de 15 días posteriores a la fecha de término de este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa podrá contratar otros servicios adicionales que formarán parte de los Servicios Internet descritos en el Anexo A-1 por períodos a convenir entre las partes. Cada adición al sistema será incluida en revisiones del Anexo A-1 en las que se indicarán las características, vigencia y precios de cada servicio contratado.

En caso de que se ponga término al Contrato de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo, se entenderá que éste continúa plenamente vigente hasta el vencimiento de los plazos de cada uno de los servicios contratados posteriormente a la firma del contrato y Anexo A-1 originales.

En caso que La Empresa pusiera término anticipado al contrato, Gtd Telesat S.A. tendrá el derecho de exigir a La Empresa el pago de la totalidad de las rentas mensuales que falten para cumplir con el plazo original establecido en el contrato o cualquiera de sus prórrogas, así como también de todos aquellos servicios contratados con posterioridad y que se encuentren con sus plazos vigentes, identificados dentro del Anexo A-1 del presente contrato.



QUINTO: Adicionalmente La Empresa pagará un cargo por habilitación de los servicios contratados, especificado en el Anexo A-1, el cual se cancelará por La Empresa, contra presentación de factura. Las sumas cobradas por Gtd Telesat S.A. por este concepto no serán reembolsadas a La Empresa en evento alguno, ya que constituyen un cobro por los trabajos realizados y por la incorporación de La Empresa al Sistema de Comunicaciones.

SEXTO: Gtd Telesat S.A. se obliga a efectuar la mantención del Sistema de Comunicaciones sin costo alguno para sus usuarios.

SEPTIMO: La destrucción parcial o total del Sistema de Comunicaciones al interior del recinto del usuario, será única responsabilidad de éste. Por consiguiente, su reparación o reposición será efectuada por Gtd Telesat S.A. con cargo al usuario, para lo cual Gtd Telesat S.A. facturará a La Empresa el valor de la reparación o reposición del Sistema de Comunicaciones, según sea el caso.

La Empresa reconoce que los equipos que estuvieren instalados en el recinto del usuario como parte del Sistema de Comunicaciones contratado son de propiedad exclusiva de Gtd Telesat S.A., y se compromete a dar todas las facilidades que Gtd Telesat S.A. requiera para el retiro de los mismos al término del presente contrato. Asimismo, La Empresa se responsabiliza de que, al término del presente contrato, los equipos estén en perfecto estado de funcionamiento, aceptando desde ya que de no ser así Gtd Telesat S.A. facture a La Empresa el valor de la reparación o reposición de los equipos según sea el caso.

OCTAVO: Gtd Telesat S.A. no se hace responsable en ningún caso de la pérdida de información provocada por manejos realizados por La Empresa en la administración y mantención de los programas y aplicaciones de su propiedad, así como daños o perjuicios que pudieren resultar de la utilización inadecuada de la red, o daños que pudieren ocurrir respecto de los datos de La Empresa por parte de otros usuarios de Internet.

NOVENO: En casos fortuitos o de fuerza mayor, según se define en el Artículo 45 del Código Civil de Chile, entre las cuales se incluye los actos terroristas, desorden popular, conmoción interior, incendios, inundaciones, accidentes, explosiones y otros de análoga naturaleza, Gtd Telesat S.A. no se responsabiliza por los daños o perjuicios que puedan producirse por la interrupción del Sistema de Comunicaciones.


DÉCIMO: Las partes, para todos los efectos del presente contrato, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


UNDECIMO: Toda modificación o enmienda al presente contrato y sus anexos, deberá efectuarse por escrito y ser firmada por los representantes debidamente autorizados de las partes.

DUODECIMO: La personería de don Luis Muñoz Ruperez para representar a la sociedad "GTD TELESAT S.A.", consta en escritura pública de fecha 11 de octubre de 2005, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

DECIMO TERCERO: El anexo referido en las distintas cláusulas del presente contrato, conocido y debidamente firmado por los comparecientes, se entiende formar parte integrante de éste para todos los efectos legales.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de Gtd Telesat S.A. y otro en poder de La Empresa.


LUIS MUÑOZ RÚPEREZ
GTD TELESAT S.A.


ALVARO ANTONIO ELIZALDE SOTO
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD
SOCIAL



ANEXO A-1 DE CONTRATO N° 09-1169

CONTRATO FIRMADO ENTRE GTD TELESAT S.A. Y SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL	
CONTRATO FIRMADO CON FECHA	22 DE DICIEMBRE DE 2009
ACTUALIZACIÓN DE ANEXO DE CONTRATO FIRMADO CON FECHA	22 DE DICIEMBRE DE 2009

Este anexo sustituye todos los firmados con anterioridad

Servicios Internet

Tipo de Servicio	Descripción de Servicio	Valor Habilitación UF + IVA	Valor Renta Mensual UF + IVA
Servicio de Acceso Dedicado	Acceso dedicado mediante un enlace vía Fibra Óptica de Gtd Teleductos. Plan I. Empresa Servicio instalado en: Calle: Huérfanos #1376, piso 6 Comuna: Santiago		
	Ancho de Banda Internet Nacional	100 Mbps	
	Ancho de Banda Internet Internacional	4 Mbps	
	8 Direcciones IP válidas asociadas al servicio dedicado		
	Servicio de acceso a Internet provisto por Gtd Internet S.A.		
Servicio de Web Hosting y Correo Electrónico	Servicio de DNS		
	Web Hosting		
	Correo Electronico		
	No existen otros servicios contratados		
Equipos	Firewall no contratado		
	No existen otros equipos contratados		
Otros Servicios	No existen otros servicios contratados		
Observación	Sin Observación		
Plazo de contratación del Servicio		36 meses	
Fecha estimada de habilitación	30 días a contar de la recepción del presente contrato firmado por ambas partes		

Total Valor de Habilitación Servicios	UF 4 + IVA
Total Renta Mensual Servicios	\$ 631.839 + IVA

Moneda 920, Piso 4, Santiago Chile/ Tel (56-2) 413 9000/ Fax (56-2) 413 8490
 www.grupogtd.com/ telesat@grupogtd.com



Condiciones Generales

- i.- Soporte telefónico especializado de Lunes a Viernes desde las 8:30 a las 24:00 horas al fono 3 900 600.
- ii.- Servicio de atención de emergencias 7 x 24 al teléfono 380 9000
- iii.- El cliente deberá disponer de una puerta de red ethernet para conectar la Línea Dedicada, así como una Red LAN 10 Base T.
- iv.- La tarifa considerada incluye la construcción de todas las facilidades de acceso para la llegada de las líneas hasta los locales del cliente y/o los terminales de los equipos.
- v.- El presente contrato está sujeto a los permisos que gestionará Gtd Telesat S.A.

Utilización de Internet y exención de responsabilidad

- i.- La Empresa declara conocer íntegramente las implicaciones de la utilización de Internet. En razón de lo expuesto, La Empresa libera y exime expresamente a Gtd Telesat S.A. de toda responsabilidad directa o indirecta, presente o futura que pudiere ocurrir a causa o consecuencia de infracciones a la ley de propiedad intelectual e Industrial N° 17.336 y sus modificaciones presentes y futuras como asimismo a los tratados, acuerdos o convenciones internacionales sobre propiedad intelectual que Chile haya suscrito y reconocido como ley de la República. La exención de responsabilidad de Gtd Telesat S.A. comprende cualquier acción u omisión de terceros respecto de las cuales, Gtd Telesat S.A. y sus proveedores carezcan de autoridad para impedir que se cometan actos que pudieren causar daños o perjuicios a los usuarios de la red.
- ii.- Gtd Telesat S.A. no asume responsabilidad alguna al prestar servicio computacional a La Empresa respecto de las siguientes situaciones.
 - A. Veracidad de la información que La Empresa obtenga a través de Internet
 - B. Daños o perjuicios que pudieren resultar por la utilización de la red
 - C. Daños que pudieren ocurrir respecto de los datos de La Empresa por parte de otros usuarios de Internet.

LUIS MUÑOZ RUPEREZ
GTD TELESAT S.A.
ALVARO ANTONIO ELIZALDE SOTO
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL